

RES. N° 846/09  
Salta, 1 de octubre de 2009  
Expte. N° 6.136/08

**VISTO:** La Res. N° 553/08, mediante la cual se llama a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación semiexclusiva para la asignatura Estadística I con extensión a Estadística II de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de estudios 2003), y

**CONSIDERANDO:**

**Que,** por Res. N° 918/08, se aceptó como **postulante inscripto** para el mencionado concurso, al Cr. Rafael Segundo ESTRADA.

**Que** el Consejo Superior mediante Res. CS N° 074/09 del 16.03.09, dispuso la cesantía del Cr. Rafael Segundo ESTRADA, L.E. N° 7.636.026, en todos los cargos que desempeña en esta Universidad, a partir de su notificación.

**Que** a fs. 126 obra Dictamen N° 11.121 de Asesoría Jurídica de esta Universidad, con el siguiente informe:

*"...Y siendo que con posterioridad, por Res. CS N° 74/09 del 16 de marzo de 2009, el Cr. Estrada fue declarado cesante, tal consta a fs. 1003/1006 del Expte. N° 1003/96, corresponde revocar la Res. N° 918/08, en cuanto acepta al mencionado profesional como postulante al concurso público para cubrir un cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación semiexclusiva en la cátedra Estadística I con extensión a Estadística II; toda vez que la Ley N° 22.140, aplicada al claustro docente, en su Art. 8, inc. f), establece que no podrá ingresar el sancionado con cesantía, conforme lo establece la reglamentación. Y en este sentido el Reglamento de Concursos (Res. N° 350/87, Art.9, inc.c), dispone entre las condiciones de los aspirantes no estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos..."*

**LO** resuelto por el Consejo Directivo en reunión ordinaria N° 14/09 de fecha 29 de setiembre de 2009.

**Por ello,** en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- REVOCAR LA ACEPTACION** como postulante del Cr. Rafael Segundo ESTRADA, L.E. N° 7.636.026, dispuesta por la Res. N° 918/08 y, en su mérito, modificar su Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 1°.- ACEPTAR** como postulante al concurso público de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación semiexclusiva para la asignatura Estadística I con extensión a Estadística II de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía (Planes de estudios 2003), según el siguiente detalle:

**1°.** DANTE GUSTAVO QUIROGA

**DNI N° 17.580.851"**

**ARTICULO 2°.- HAGASE SABER** al Cr. Rafael Segundo ESTRADA, al Cr. Dante Gustavo QUIROGA, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Apoyo Docente y demás interesados para su toma de razón y demás efectos.

ram

*lor*

*[Firma]*  
Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORE  
SECRETARIA ACADEMICA



*[Firma]*  
Cr. VICTOR HUGO CLAROS  
DECANO